

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo Nacional para que informe, a través de los organismos pertinentes, sobre las siguientes cuestiones relacionadas con la gestión de las Reservas Naturales de la Defensa (RND), creadas en los términos del Convenio Marco de Cooperación N° 100/07, suscripto entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales (APN) el 14 de mayo de 2007:

- 1. Si en el transcurso del corriente año se ha constituido el Comité Ejecutivo previsto en el Convenio Marco de Cooperación. En ese caso, adjunte la nómina de sus integrantes, precise su plan de acción y detalle qué acciones concretas ha realizado el Comité desde el inicio de 2024 a la fecha a fin de garantizar los objetivos de preservación de las Reservas Naturales de la Defensa vigentes.
- 2. Si se ha constituido la totalidad de los Comités de Gestión Local en cada una de las Reservas Naturales de la Defensa, concebidos con el propósito de diseñar la planificación del área y desarrollar las líneas de acción necesarias para minimizar los impactos negativos que pudieran generar las actividades propias de la Defensa Nacional sobre la preservación de los recursos protegidos.



- 3. Cuántas de las Reservas Naturales de la Defensa han desarrollado y aprobado su Plan Rector, en tanto herramienta sustancial de manejo de los recursos naturales que se deben preservar en el área. De no haberse concretado, detalle en qué casos ese proceso se encuentra iniciado y en qué plazos se prevé su culminación. Precise por qué razón, a más de 15 años desde su creación, se registran RND que no cuentan con su respectivo Plan Rector.
- 4. Si se han confeccionado los planos definitivos de cada una de las Reservas Naturales de la Defensa en base a los registros catastrales obrantes y precise en qué casos ese proceso no ha finalizado. Remita cada uno de los planos que corresponden a las Reservas declaradas y precise las fuentes de su delimitación.
- Cuál ha sido el presupuesto asignado a la gestión de las Reservas Naturales de la Defensa en el año 2024 y cuál ha sido el efectivamente ejecutado. Detalle el presupuesto previsto para 2025.
- 6. Qué avances se registran respecto de la declaración como Reserva Natural de la Defensa del "Campo de Instrucción Pirané", localizado en la provincia de Formosa, en razón de ya haber sido categorizado como Espacio Natural de Interés para la Conservación (ENIC) y de haberse aprobado el proyecto de Protocolo Adicional correspondiente por el Directorio de la Administración de Parques Nacionales mediante Resolución N° 927/2023. Precise si en el transcurso del corriente año se han declarado nuevos ENICs y, en ese caso, cuáles de ellos y por qué razones se encuentran en condiciones de ser categorizados como RND.
- 7. Detalle el contenido de las modificaciones y adendas al Convenio Marco de Cooperación que se han previsto, según afirma el Sr. Jefe de Gabinete en el Informe Nº 140 brindado ante esta H. Cámara, para que éste "responda y satisfaga mejor los lineamientos de la actual gestión, tanto en Parques Nacionales como en Defensa".
- 8. Qué balance ha realizado la Administración de Parques Nacionales respecto de la gestión del "Área Protegida Manantiales" en la provincia de San Juan, en



tanto el Estado Nacional redujo significativamente la superficie de la Reserva Natural de la Defensa "Estancia Los Manantiales" y cedió a dicha provincia, para su conformación, más de 250.000 ha tras el Convenio suscripto entre el Ministerio de Defensa y el Gobierno de San Juan en el año 2021. Detalle qué acciones coordinadas se han llevado a cabo con las autoridades provinciales responsables del manejo del Área a fin de garantizar la preservación e integralidad del denominado "mosaico de conservación".

9. Qué evaluación ha realizado tanto el Ministerio de Defensa como la Administración de Parques Nacionales respecto de las deficiencias identificadas en la gestión de las RND derivadas de la ausencia de una ley de creación de la categoría de "Reservas Naturales de la Defensa".

Maximiliano FERRARO



FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con la Reforma Constitucional de 1994 nuestro país consagró el derecho a gozar de un ambiente sano y su compromiso a preservar la naturaleza como un bien de todos. Con este mandato, el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales (APN) firmaron, el 14 de mayo de 2007, el Convenio Marco de Cooperación N°100/07 para determinar y relevar "Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la Biodiversidad (ENIC)" en predios de dominio privado del Estado Nacional, en uso y administración del Ministerio de Defensa o de las Fuerzas Armadas.

El Convenio estableció como política pública la preservación del ambiente natural en superficies que originariamente se asignaron a la Defensa Nacional, cuando la ocupación territorial y la protección de los límites eran la premisa imperante. Se propició, entonces, una gestión conjunta entre el Ministerio de Defensa, custodio de esos predios, con la Administración de Parques Nacionales, el organismo de Gobierno destinado a la planificación y administración de las áreas protegidas nacionales.

Entre los objetivos prioritarios del Convenio se destacan, como mencionamos, el de relevar e identificar Espacios Naturales de Interés para la Conservación de la Biodiversidad (ENIC); contribuir a la conservación, protección, mejora y recuperación medioambiental de esos espacios; promover la adopción de estándares para la medición de su desempeño ambiental; propender a minimizar el impacto en el ambiente de las actividades de las Fuerzas Armadas; implementar programas de formación, información y divulgación del patrimonio natural de la Nación; entre otros.



El Convenio instituye la creación de un Comité Ejecutivo conformado por representantes de las partes y de las Fuerzas Armadas, cuyas funciones, además de cumplir con los objetivos trazados, son las de identificar aquellas "áreas candidatas" o susceptibles de ser declaradas ENIC y diseñar los mecanismos necesarios para el manejo de los recursos naturales y la conservación de la biodiversidad. Se le encomienda la preservación de esos espacios, la elaboración de un Plan Rector para cada uno de ellos y la formación de Comités Locales para la gestión de las áreas en el territorio.

Respecto de su manejo, las Reservas Naturales de la Defensa presentan un desafío singular porque involucran a dos organismos del Estado con funciones claras y delimitadas. En este sentido, uno de los aportes del Convenio Marco fue haber diseñado un modelo de gestión cooperativa, con responsabilidades concurrentes en la consolidación de las áreas que se declaran protegidas.

Al día de hoy se han declarado 18 Reservas Naturales de la Defensa en el marco del Convenio y en las siguientes provincias:

- Provincia de Buenos Aires (5): Baterías Charles Darwin, Campo Mar Chiquita Dragones de Malvinas, Cerro Largo, Faro Querandí y Faro San Antonio.
- Chubut (2): Faro Punta Delgada y Punta Buenos Aires.
- Corrientes (1): Campo Ávalos.
- Córdoba (2): La Calera y Ascochinga.
- Entre Ríos (1): Isla Martín Fierro.
- Mendoza (1): Uspallata.
- Misiones (1): Puerto Península.
- Neuquén (1): Primeros Pinos.
- San Juan (1): Estancia Los Manantiales.
- Santa Fe (2): Campo Garabato e Isla El Tala.



- Tucumán (1): El Mollar - Quebrada del Portugués.

En conjunto, estas Reservas aportan aproximadamente casi 400.000 hectáreas al Sistema Federal de Áreas Protegidas.

Lo cierto es que el Convenio Marco Nº 100/07 entre el Ministerio de Defensa y la Administración de Parques Nacionales constituyó una auspiciosa iniciativa de conservación de aquellos predios militares que cuentan con recursos naturales y culturales de gran valor. Sin embargo, a más de quince años de su firma, no se avanzó en la promulgación de un régimen jurídico para las áreas ni en los procedimientos necesarios para su administración, concurrente entre ambos organismos; no se asignó presupuesto para la formulación de los Planes Rectores; los Comités de Gestión Local funcionan sin coordinación y en la mayoría de los casos no se ha delimitado con precisión catastral el territorio a proteger. Estos aspectos fueron abordados en diferentes proyectos de ley que no prosperaron y continúa pendiente la oportunidad de desarrollar una política de consolidación de las Reservas Naturales de la Defensa y una alternativa viable para que Argentina alcance las metas comprometidas internacionalmente en materia de áreas protegidas. En muchas ocasiones ha sido la propia ciudadanía y organizaciones de la sociedad civil las que han reaccionado, e incluso impugnado, iniciativas gubernamentales que pretendían vulnerar el status de área protegida de las Reservas y amenazaban su integridad.

Por tales razones consideramos sustancial que las Reservas Naturales de la Defensa cuenten con un régimen jurídico adecuado. Sólo así, con una norma de rango legal que establezca su objeto, administración, competencias y directrices claras para su gestión será posible salvaguardar las áreas ya declaradas y promover la inclusión de nuevos predios al régimen de protección. Se precisa contar con una legislación que prevea instrumentos efectivos e instruya a las autoridades competentes a definir la situación dominial de los predios, regular el uso del suelo, promover políticas que garanticen su sustentabilidad, zonificar las áreas donde resulten factibles actividades militares que no impacten negativamente en los recursos, identificar los factores de



riesgo y determinar su manejo para concretar una planificación racional y sostenible en el tiempo.

En ese espíritu, el de impulsar una norma que le otorgue jerarquía legal a la figura de Reserva Natural de la Defensa hemos presentado el proyecto de ley **54-D-2023**. En los mismos términos, y a fin de evaluar la gestión gubernamental, creemos oportuno solicitar información actualizada respecto de las políticas de preservación y consolidación de las Reservas Naturales de la Defensa desarrolladas por las autoridades competentes desde el último recambio presidencial.

Es innegable la significativa interdependencia que existe entre el ambiente y el ejercicio de los derechos humanos. La degradación ambiental y las consecuencias del cambio climático sobre los recursos naturales afectan claramente la vida de las personas, cuya realización plena, vinculada a la dignidad, a la igualdad y a la libertad necesita de un ambiente sano para concretarse. De la misma forma, el desarrollo económico no puede estar disociado del progreso social y de las condiciones ambientales para esa realización. Tal como sucede con la libertad, un derecho subjetivo que ganó su dimensión colectiva al ampliarse a los derechos de la sociedad a estar informada y a participar de las cuestiones públicas, la dimensión colectiva de este derecho al ambiente sano es, nada más y nada menos, que proteger el ambiente para las generaciones futuras, ya que su degradación está poniendo en riesgo a la misma Humanidad. Una interdependencia ampliamente reconocida por el derecho internacional, que concibe al ser humano en el centro de las preocupaciones, para asegurarle un ambiente saludable.

En ese orden, le corresponde a este Congreso ejercer con rigurosidad su función de contralor de la gestión ambiental; en este caso, respecto de las Reservas Naturales de la Defensa, en tanto se trata de áreas protegidas que poseen un alto valor, derivado del patrimonio natural y cultural que albergan. Es necesario, entonces, contar con información precisa, que nos permita evaluar en qué medida las autoridades competentes han definido políticas claras y eficaces de preservación de ese patrimonio



que nos pertenece a todos y que de ningún modo puede quedar librado a la imprevisión y, mucho menos, a la incertidumbre de su destino.

Por las razones expuestas solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de resolución.

Maximiliano FERRARO